



Surquillo, 29 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 00109-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML"; el Memorando N° 3694-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002005-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 039-2021-CARV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 07 de diciembre de 2021, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa PERULAB S.A, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación, que, además cuenta con la carta de representación suscrita por



Laboratorio KEMEX, que autoriza a la precitada empresa como titular y distribuidor exclusivo para todo el Perú, de los productos Citarabina 100 mg polvo para solución inyectable y Metotrexato 5 mg/2ml solución inyectable; ii) Que, cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan la causal de contratación directa, materia del presente expediente; (iii) el valor estimado total de la contratación aprobado asciende a la suma de S/ 332,810.00 (Trescientos treinta y Dos Mil Ochocientos Diez Con 00/100 Soles); y iv) se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N°003246-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de octubre de 2021, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, mediante Memorando N° 001776-2021-OGPP/INEN de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0224-2021-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, según lo estimado por la Oficina de Logística en su informe técnico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML" con numero referencia 173, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000502-2021-OGA/INEN de fecha 24 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 069-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML" por un valor estimado que asciende a S/ 2'638,544.90 (Dos Millones Seiscientos Treinta y ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000109-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa PERULAB S.A, añadiendo que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes de la marca en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 069-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML", a favor de la citada empresa PERULAB S.A por un valor estimado total ascendente a S/ 332,810.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Diez con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 069-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 069-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 069-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG/METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML", en los siguientes términos:



CONCEPTO	INFORMACIÓN	
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG / METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML"	
Valor Estimado	S/ 332,810.00 (Trescientos treinta y Dos Mil Ochocientos Diez Con 00/100 Soles)	
Fuente de financiamiento	Recursos directamente recaudados y Donaciones y Transferencias	
Cantidad	4,000 (Unidades)	ADQUISICIÓN DE CITARABINA (SIN PRESERVANTES) 100 MG.
	4,500 (Unidades)	METOTREXATO SÓDICO 50 MG INY/2 ML
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO	
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS	
Plazo de ejecución	365 días calendario	
Razón Social del proveedor calificado como único	PERULAB S.A. (RUC N° 20300795821)	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General